



- *Municipalidad de Chorrillos*

ORDENANZA N° 280-MDCH

Chorrillos, 26 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 26 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana - IPC;

Que, mediante Ordenanza N° 226-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2012, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2423-MML de fecha 26 de diciembre del 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012, en el cual se Aprueba la Ordenanza que

511



Municipalidad de Chorrillos

establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de Arbitrios de Barrido de Calles para el Ejercicio 2013;

Que, mediante Ordenanza N° 244-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2768-MML de fecha 20 de diciembre del 2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 29 de diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el cálculo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Ejercicio 2014.

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDCH, modificada por la Ordenanza N°255-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2436-MML de fecha 16 de diciembre de 2014, publicado en el Diario El Peruano 26 de diciembre 2014, mediante el cual se establece la Aplicación del IPC a los importes de los arbitrios Municipales de Barrido de Calles del año 2013 y Recolección de Residuos Solidos y Parques y Jardines del año 2014 para el Ejercicio 2015.

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2439-MML de fecha 16 de diciembre del 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre del 2014, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios de Serenazgo para el Ejercicio 2015.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondiente al Ejercicio 2016, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana durante el próximo ejercicio fiscal; la Gerencia de Rentas opina, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en este caso variación porcentual acumulada al mes de julio del 2015 del IPC, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 270-2015-INEI, publicada el 01 de agosto de 2015; y en aplicación de lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza 1902-MML, publicada el 25 de setiembre de 2015, ordenanza que suspende para el Ejercicio 2016 la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML para efectos de ratificación de las ordenanzas que aprueben arbitrios municipales correspondientes al año 2016, en consecuencia las ordenanzas podrán ser objeto de reajuste de tasas o prórroga. La



Municipalidad de Chorrillos

Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC;

Que, estando dentro de los alcances de la Ordenanza N° 1902-MML que suspende la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 259-MDCH modificada por la Ordenanza N°255-MDCH que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2436-MML de fecha 16 de diciembre del 2014 y publicada el 26 de diciembre de 2014; y la Ordenanza N° 260-MDCH que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°2439-MML, de fecha 16 de diciembre del 2014 y publicada el 26 de diciembre de 2014.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO 2015, PARQUES Y JARDINES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2014, Y BARRIDO DE CALLES 2013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 1°.- Establézcase o apruébese como marco tributario para los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines lo dispuesto en la Ordenanza N° 244-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2768-MML, publicada en el Diario El Peruano el 29 de diciembre 2013, para el arbitrio de Barrido de Calles lo dispuesto en la Ordenanza N° 226-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2423-MML publicado en el Diario El Peruano el 30 de diciembre 2012, y para el arbitrio de Serenazgo lo dispuesto en la Ordenanza N° 260-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2439-MML y publicado en el Diario El Peruano el 26 de diciembre del 2014, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2016 de la presente Ordenanza de Arbitrios.

ARTICULO 2°.- Respecto al servicio para el arbitrio de Serenazgo se dispone aplicar los costos de la Ordenanza 260-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo 2439-MML, publicado el 26 diciembre del 2014, y para los arbitrios de Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, se dispone aplicar los costos de la Ordenanza N° 259-MDCH modificada por la Ordenanza N° 255-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo N°2436-MML; las mismas que serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio 2015 equivalente 3.01%, en mérito a la Ordenanza N°1902-MML que suspende la aplicación de lo dispuesto en el



- *Municipalidad de Chorrillos*

literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML publicada el 25 de setiembre de 2015.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada ratificatoria, en base al cual se procederá al recalcularlo.

ARTICULO 3°.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primer Cuota : hasta el 27 de Febrero del 2016.
Segundo Cuota : hasta el 29 de Mayo del 2016.
Tercer Cuota : hasta el 31 de Agosto del 2016.
Cuarto Cuota : hasta el 30 de Noviembre del 2016.

ARTICULO 4°.- Apruébese El Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2016 de la presente Ordenanza de Arbitrios Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el informe técnico, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533-MML.

Tercera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ING. AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

508